



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103046- 2021-00398-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la documental aportada por la demandada CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., referente a la cesión de derechos litigiosos efectuada a su favor por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Por dicha razón, se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) proceda a notificar a los extremos procesales en debida forma, conforme lo dispuesto en auto del 22 de noviembre de 2022 que dispuso resolver las excepciones previas. Lo anterior so pena de declarar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103046- 2021-00445-00

Se acepta la cesión del crédito realizada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en favor de SERLEFIN S.A.S, como cesionaria del crédito en los términos a que se contrae el escrito. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1959 del Código Civil.

Por otra parte, y en aras de continuar con la etapa procesal correspondiente y como quiera que el proceso ya cuenta con auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se requiere a la parte ejecutante para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00392-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el extremo demandante acreditó la inscripción de la demanda.

Por tal razón, en aras de continuar con el trámite procesa correspondiente, se señala la hora de las 9:30 am. del día 13 de junio del año 2024, como fecha para llevar a cabo la audiencia de Inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. A dicha audiencia deberán comparecer de manera obligatoria las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones legalmente establecidas.

En la misma audiencia el despacho efectuara la inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso.

Las partes y sus apoderados, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, deberán aportar sus direcciones de correo electrónico y número telefónico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 10, y el artículo 96 numeral 5 del Código General del Proceso.

A dichos correos electrónicos, se enviarán las invitaciones para la realización de la audiencia por medios virtuales, así mismo a través del siguiente vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-046-civil-del-circuito-de-bogota/46>, se podrán consultar las directrices impartidas por esta sede judicial, para la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en el trámite de los diferentes procesos a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00087-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el curador ad litem de CARMEN ELINA BAZURTO DE LA CRUZ contestó la demanda y no propuso excepción de mérito.

Por tal razón, en aras de continuar con el trámite procesa correspondiente, se señala la hora de las 9:30 am del día 12 de junio del año 2024, como fecha para llevar a cabo la audiencia de Inicial contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso. A dicha audiencia deberán comparecer de manera obligatoria las partes y sus apoderados, so pena de las sanciones legalmente establecidas.

En la misma fecha el despacho procederá a efectuar la diligencia de inspección judicial sobre el inmueble objeto del proceso.

Las partes y sus apoderados, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, deberán aportar sus direcciones de correo electrónico y número telefónico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 numeral 10, y el artículo 96 numeral 5 del Código General del Proceso.

A dichos correos electrónicos, se enviarán las invitaciones para la realización de la audiencia por medios virtuales, así mismo a través del siguiente vínculo <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-046-civil-del-circuito-de-bogota/46>, se podrán consultar las directrices impartidas por esta sede judicial, para la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en el trámite de los diferentes procesos a su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00357-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la renuencia efectuada por el apoderado judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S., la cual fue radicada en este despacho el 7 de noviembre de 2023.

Por otra parte, y previo a continuar con el trámite se requiere al extremo demandante para que proceda a cumplir con la carga procesal impuesta en el numeral 1. del auto de fecha 28 de junio de la presente anualidad, esto es acreditar el diligenciamiento de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00004-00

Tomando en cuenta que el despacho no pudo notificar en debida forma al curador designado por cuanto su correo electrónico no pudo ser encontrado por el buscador, el Despacho dispone nombrar a la abogada GILMA MONTES MARTINEZ, quien puede ser ubicado en el correo electrónico abogadagilma705@hotmail.com Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito dejando las constancias de rigor.

Por secretaría infórmesele su designación a través del correo electrónico señalado, y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, manifestar la aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7° art. 48 C.G. del P.).

En caso que la profesional del derecho acepte la designación realizada, se le remitirá el traslado de la demanda, así como el auto de designación a su dirección de correo electrónico, luego de lo cual, y conforme a lo establecido en la ley 2213 de 2022, se entenderá surtida la notificación una vez transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje, computándose a partir de dicho momento los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00014-00

Tomando en cuenta que ya obra dentro del plenario la mayoría de la documental requerida mediante auto del 7 de marzo de 2023, por secretaría oficiase nuevamente al Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el fin de que informe a esta sede judicial el consto y requisitos de la pericia decretada - estudio grafológico - tal como fue dispuesto en el numeral PRIMERO del auto en mención.

Una vez se obtenga la información pertinente se procederá de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00019-00

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la sentencia emitida por esta sede judicial el 18 de mayo de 2022 se encuentra en firma, por secretaría procédase con la respectiva liquidación de costas, tal como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00039-00

Tomando en cuenta que el despacho que el curador ad litem no aceptó el cargo designado, el Despacho resuelve nombrar como curador ad litem de los herederos indeterminados de Jorge Ricardo Najar López (q.e.p.d.) a la abogada EMIR MAPE GABALAN, quien puede ser ubicado en el correo electrónico accionjuridica62@gmail.com. Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito dejando las constancias de rigor.

Por secretaría infórmesele su designación a través del correo electrónico señalado, y hágase la advertencia de que el cargo es de forzoso desempeño, para lo cual se deberá, manifestar la aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo mediante mensaje de datos remitido a la dirección de correo electrónico del despacho, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (num. 7° art. 48 C.G. del P.).

En caso que la profesional del derecho acepte la designación realizada, se le remitirá el traslado de la demanda, así como el auto de designación a su dirección de correo electrónico, luego de lo cual, y conforme a lo establecido en la ley 2213 de 2022, se entenderá surtida la notificación una vez transcurridos dos días siguientes al envío del mensaje, computándose a partir de dicho momento los términos correspondientes.



Por otra parte, téngase en cuenta para todos los efectos legales que la interviniente KAHORY FARFAN LOPEZ en calidad de heredera determinada de JORGE RICARDO NAJAR LÓPEZ (q.e.p.d.), quien comparece dentro de la presente lid a través de su madre ASTRID AIDU FARFAN LOPEZ contestó la demanda sin proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103046- 2021-00134-00

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) proceda a notificar a los extremos procesales en debida forma, conforme lo dispuesto en auto del 6 de septiembre de 2023. Lo anterior so pena de declarar el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103046- 2021-00280-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 11 de septiembre de 2023, el Despacho conforme a lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso,

DISPONE

1. Decretar la terminación del proceso divisorio de LORENA ANDREA YATE MEZA contra ALBERTO MESA RODRÍGUEZ, ELKIN WILLIAM MESA RODRÍGUEZ, GUSTAVO MESA RODRÍGUEZ y PATRICIA MESA RODRÍGUEZ por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese.
3. Sin condena en costas.
4. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00295-00

Tomando en cuenta la información aportada por el extremo demandante, por secretaría elabórese nuevamente el despacho comisorio ordenado mediante proveído del 25 de noviembre de 2022 en el cual se subsanen las omisiones consignadas.

Para tal efecto, se reconoce personería al abogado CARLOS ERNESTO SILVA FLOREZ como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103046- 2021-00333-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales las contestaciones emitidas por la Unidad para las Víctimas, Agencia Nacional de Tierras (ANT), Unidad de Restitución de Tierras, Procuraduría General de la Nación y Superintendencia de Notariado y Registro dentro del trámite de la referencia.

En aras de continuar con el trámite procesal respectivo, el Despacho dispone:

Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, proceda a integrar en debida forma la litis, so pena que se decrete el desistimiento tácito establecido en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTAY SEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. ____
la anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán Colorado
El secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00399-00

Deniéguese la solicitud elevada por la apoderada judicial del extremo demandado VM LAWYERS S.A.S tendiente a que se autorice la constitución de un “título de depósito judicial. (Artículo 603 del C.G.P.)” téngase en cuenta que el proceso ya cuenta con orden de seguir adelante la ejecución de fecha 1 de septiembre de 2023, por lo cual la misma no resulta procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00399-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales la designación que realiza a firma VM LAWYERS S.A.S, respecto del abogado ANDRÉS FERNANDO VELEZ OSORIO a quien se le reconoce personería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00401-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el curador ad litem de los herederos indeterminados de Dolores Martínez de Martínez y las demás personas indeterminadas, contestó la demanda, no obstante, se abstuvo de proponer excepción de mérito.

No obstante, como quiera que es un requisito del proceso de pertenencia que la demanda se encuentre previamente inscrita el Certificado de Libertad y Tradición respectivo, se requiere a la parte demandante, para que proceda a dar trámite al oficio No. 0174 dirigido a Registro de Instrumentos Públicos, tal como fue ordenado en el auto del 20 de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00403-00

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá mediante auto del 26 de mayo de 2023, mediante el cual dispuso confirmar el auto del 12 de julio de 2022, proferido por esta sede judicial.

En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 12 de julio de 2022, mediante el cual el despacho revocó la orden de apremio librada dentro del trámite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00406-00

Tomando en cuenta las manifestaciones efectuadas por los extremos procesales mediante escritos que anteceden y como quiera que el proceso ya cuenta con sentencia ejecutoriada el despacho,

DIPSONE:

- 1.- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Se ordena la entrega y pago de títulos judiciales a que haya lugar en favor del demandado DANIEL ANDRÉS PLATA VEGA por concepto de la indemnización reconocida, tal como fue ordenado en la sentencia del 10 de julio de 2023 (Numeral Quinto). Para tal efecto deberá tenerse en cuenta la certificación bancaria que el mismo aportó con la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00411-00

Tomando en cuenta las manifestaciones efectuadas por el apoderado judicial de la parte actora mediante escritos que anteceden el despacho,

DIPSONE:

Comisionése a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y/o a la Alcaldía Local respectiva, a efectos de realizar la entrega de los inmuebles ubicados en la carrera 55 No. 152B-68 de Bogotá e identificados con matrículas inmobiliarias 50N-20819703, 50N-20819910 y 50N-2081991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00418-00

1. El Despacho imparte su aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.
2. Teniendo en cuenta que en el presente asunto se ordenó seguir adelante con la ejecución respecto de EDGAR ALFONSO RAYO CASTRO, deberá remitirse el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución que por reparto corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-10678. sede en la cual se pronunciará sobre la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la actora
3. Previo a lo ordenado en el numeral 2 del presente proveído, realícese la conversión de los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la respectiva oficina de apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y anéxese al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. De no existir depósitos judiciales realícese constancia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00422-00

1.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada CAROLA ROA POLANCO compareció a la litis el 12 de diciembre de 2023.

2.- En consecuencia, se le reconoce como extremo demandado y se le tiene por notificado por conducta concluyente. (Art. 301 del Código General del Proceso).

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (Art. 369 C.G.P.)

4.- Reconózcase personería al abogado JAIRO BORJA MEDINA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref. 110013103-046- 2021-00392-00

En aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso y por considerarlas conducentes pertinentes y necesarias, el Despacho para llevar a cabo la audiencia convocada en proveído adjunto, procede a decretar las siguientes pruebas:

1.1.- Solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Las aportadas con el libelo genitor.

Testimoniales: Cítese a la señora Gladys Cristina Ojeda López, Mercedes Velandia Gutiérrez, Christian Eduardo Portilla Barco, Armando Rodríguez Moreno, Abelardo Céspedes y Carmen Cipagauta con el fin de que rinda el interrogatorio de parte respectivo.

Inspección Judicial: Se decreta la inspección judicial sobre el inmueble objeto de usucapión

1.2.- Solicitadas por el Curador Ad Litem de los demandados:

Documentales: Las aportadas con el libelo genitor.

Las partes o sus representantes deberán comparecer a efectos de que el Despacho los interroge oficiosamente de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones legalmente establecidas.

La parte interesada deberá convocar a sus testigos de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ



(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 - 45, Torre Central, Piso 2º
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00087-00

En aplicación a lo establecido en el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso y por considerarlas conducentes pertinentes y necesarias, el Despacho para llevar a cabo la audiencia convocada en proveído adjunto, procede a decretar las siguientes pruebas:

1.1.- Solicitadas por la parte demandante:

Documentales: Las aportadas con el libelo genitor.

Testimoniales: Cítese a la señora Henry Gómez Ovalle, Luz Estella González Pineda, Wilson Mauricio Ospina, Jorge Luis Maldonado Romero y José Alfredo Herrera Ruíz con el fin de que rinda el interrogatorio de parte respectivo.

Inspección Judicial: Se decreta la inspección judicial sobre el inmueble objeto de usucapión

1.2.- Solicitadas por el Curador Ad Litem de los demandados:

Documentales: Las aportadas con el libelo genitor.

Las partes o sus representantes deberán comparecer a efectos de que el Despacho los interroge oficiosamente de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones legalmente establecidas.



La parte interesada deberá convocar a sus testigos de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO

j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103046- 2021-00445-00

En atención a la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada judicial de la parte actora y como quiera que se encuentra reunidos los requisitos de artículos 599 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE

1.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 157- 144391 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, ubicado en la dirección CALLE 22 A #9-49 APARTAMENTO 707 EDIFICIO "RINCON DE MANILA" propiedad del demandado MARCO FIDEL RUBIANO RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía No. 11378284. Para tal efecto, oficiase a la Oficina de Registro respectiva para que proceda de conformidad.

2.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 157-144276 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos Instrumentos Públicos de Fusagasuga, ubicado en la dirección CALLE 22 A #9-49 PARQUEADERO 43 EDIFICIO "RINCON DE MANILA" propiedad del demandado MARCO FIDEL RUBIANO RUBIANO identificado con cédula de ciudadanía No. 11378284. Para tal efecto, oficiase a la Oficina de Registro respectiva para que proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ
(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy_____ se notificó por Estado No. _____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00463-00

Tomando en cuenta la solicitud elevada por el extremo ejecutante en memorial que antecede, se dispone Oficiar a la EPS SANITAS para que con destino a este proceso informe los datos del pagador de la demandada CLARA ANGELICA GARAVITO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.240.867.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref. 110013103-046- 2021-00463-00

De la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo establece el numeral 2. del Artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C. Hoy_____ se notificó por Estado No. ____ la anterior providencia. Julián Marcel Beltrán Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00565-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que el extremo demandante recorrió traslado de las excepciones de mérito.

A efectos de continuar con el presente trámite, debe advertirse que la parte actora únicamente aportó al plenario únicamente pruebas documentales las cuales serán tenidas en cuenta para emitir la decisión de fondo. Entonces, comoquiera que no hay pruebas pendientes de practicar, el despacho procederá a emitir sentencia anticipada, conforme a lo dispuesto en el artículo 278 de la ley 1564 de 2012.

Así las cosas, ejecutoriado el presente auto ingrese el expediente al despacho para los fines contemplados en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00578-00

En aras de continuar con la etapa procesal respectiva, se requiere al extremo demandante con el fin de que acredite a esta sede judicial el diligenciamiento del despacho comisorio ordenado mediante auto del 10 de febrero de 2023 y el cual fue retirado el 7 de setiembre de esta misma anualidad. Téngase en cuenta que el secuestro del inmueble resulta indispensable con el fin de continuar el tramite de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°
j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110013103-046- 2021-00470-00

De la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días conforme lo establece el numeral 2. del Artículo 446 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se acepta la renuncia al poder realizada por el apoderado judicial de la parte actora Facundo Pineda Marín, la cual fue presentada el 28 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy _____ se notificó por Estado No. _____ la
anterior providencia.

Julián Marcel Beltrán

Secretario